



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La ordenanza tributaria vigente; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Tributaria prevé supuestos de exención para diferentes tributos municipales.

Que, constantemente se presentan casos de contribuyentes, cuya situación socio económica les impide pagar el tributo, aún cuando no queden encuadrados en los supuestos de exención previstos en las disposiciones legales, o necesitan se les otorgue planes especiales de pago.

Que, en algunos casos, los contribuyentes han manifestado no poder abonar el monto correspondiente a la Tasa General de Inmuebles, y sin pretender una exención, se encuentran en condiciones de abonar una cifra menor a la que corresponde según la categoría asignada al inmueble.

Que, por razones de equidad y justicia, el Estado debe atender las situaciones particulares de aquellos contribuyentes que afrontan dificultades que no le son imputables, atendiendo tanto el interés particular como el interés público.

Que el interés público resulta protegido al facilitar el pago de los tributos, lo que redunda en forma directa sobre la recaudación, mientras que el interés privado se encuentra satisfecho al ser considerado según las circunstancias fácticas y respetando los principios de igualdad, equidad y justicia.

Que resulta beneficioso crear una Comisión Especial que pueda evaluar las circunstancias particulares antes descriptas.

Que los beneficios que la Comisión conceda tienen carácter personal ya que se otorgan en razón de circunstancias relacionadas con la persona del contribuyente, no estando en consecuencia, dichos beneficios otorgados respecto de los inmuebles.

Que como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, desaparecida la causa que dio fundamento al beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase la COMISIÓN ESPECIAL, la que estará integrada por el titular de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Dirección de



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Finanzas dependiente de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o las que las reemplace en el futuro.-

Integrarán también la Comisión mencionada en el párrafo precedente, dos miembros del Concejo Municipal (uno por el oficialismo y otro por la oposición).-

ARTICULO 2º: Las funciones y atribuciones de la Comisión Especial son:

1. Constatar que los solicitantes de exenciones de pago de los tributos reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
2. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que no queden comprendidos en los supuestos de exención previstos en la legislación vigente, pero que, las circunstancias particulares debidamente acreditadas, aconsejen por razones de equidad y justicia, el otorgamiento de tal beneficio.
3. Analizar las solicitudes de los contribuyentes que, no quedando incluidos en los supuestos previstos en los incisos precedentes, por su situación socio económica merezcan se reconsideré el monto que abonan en concepto de Tasa Única de Servicios y contribuciones de Mejoras, pudiendo establecerse uno menor al que corresponda según la Categoría asignada a la ubicación del inmueble.

ARTICULO 3º: La Comisión Especial, previo informe socio económico, aconsejará la resolución a tomar en cada caso en particular, labrando a tal efecto las actas pertinentes, en las que hará constar los fundamentos de sus conclusiones.

ARTICULO 4º: Los beneficios que se otorguen serán de carácter personal. La Comisión Especial determinará el plazo de vigencia del beneficio, según las circunstancias de hecho que cada caso presente.

Desaparecida la causa que dio origen al otorgamiento del beneficio, éste quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 5º: A los fines del cumplimiento de sus funciones, la Comisión Especial deberá extremar los recaudos para que los beneficios se otorguen en forma excepcional ante situaciones debidamente acreditadas, quedando facultada para solicitar todo tipo de informes y la presentación de la documentación que crea necesaria.-

ARTICULO 6º: Los contribuyentes deberán solicitar por escrito el tratamiento de su situación por la Comisión Especial, y tendrán la obligación de permitir el ingreso a sus domicilios de los funcionarios que ésta designe, como así también presentar toda la documentación y brindar la información que se le solicite.-

ARTICULO 7º: La Comisión Especial arbitrará los medios para efectuar una constatación anual con el objeto de verificar si se mantienen las condiciones que justificaron el otorgamiento del beneficio. En caso de que se hubieren modificados las condiciones, el caso volverá a la Comisión para su evaluación.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la integración de los miembros del mismo que conforman dicha comisión, mediante resolución fundada.-

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4537 Sala de Sesiones, 31 de Agosto de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.